

Teniendo en cuenta que se ha cumplido con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2293/1973, de 17 de agosto; el informe favorable de la Universidad de Barcelona y el Real Decreto 3452/1981, de 13 de noviembre,

Este Ministerio ha dispuesto acceder al reconocimiento de la Escuela Universitaria adscrita de Biblioteconomía y Documentación de Barcelona en los términos del Real Decreto 3452/1981, de 13 de noviembre, por el que fue autorizada su creación. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

23946

ORDEN de 7 de septiembre de 1982 por la que se amplía la de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 al 11 de septiembre), relativa a equiparaciones y analogías, en lo relativo a la plaza de «Historia de las ideas y de las formas políticas», de las Facultades de Ciencias Políticas y Sociología.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, en sesión celebrada el 16 de julio de 1982;

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Ampliar la declaración de analogías contenida en la Orden ministerial de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 al 11 de septiembre), en lo relativo a la plaza de «Historia de las ideas y de las formas políticas», de Facultades de Ciencias Políticas y Sociología, añadiendo a las ya establecidas las siguientes:

Historia del Derecho (Facultades de Derecho).
Doctrinas y movimientos sociales contemporáneos.
Sociología (Sociología del conocimiento).
Sociología (Sociología de las organizaciones).
Sociología (Sociología política).
Sociología (Teoría sociológica).
Sociología de la comunicación humana.
Cambio social.
Filosofía del Derecho (Facultades de Derecho).

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid 7 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982, el Director general de Ordenación, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

23947

ORDEN de 15 de septiembre de 1982 por la que se crea el Premio «Ramón Menéndez Pidal» de Investigación Humanística y el Premio «Leonardo Torres Quevedo» de Investigación Técnica, y se modifica la de 22 de septiembre de 1981.

Excmo. Sr.: Por Orden de 22 de septiembre de 1981 se convocó el Premio «Santiago Ramón y Cajal» como estímulo y recompensa al cultivo de la ciencia en su más amplio sentido, desde las llamadas ciencias humanas hasta las denominadas ciencias exactas y de la naturaleza.

El Jurado del Premio ha tomado la iniciativa, que ha parecido plenamente justificada, de proponer al Departamento la creación de otros dos Premios que, junto con el «Santiago Ramón y Cajal», supusieran un estímulo y un reconocimiento en el triple campo de la investigación científica, técnica y humanística, bajo el universal renombre de otras dos preclaras personalidades de nuestra cultura: Ramón Menéndez Pidal y Leonardo Torres Quevedo.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se crean los siguientes Premios para investigadores y hombres de ciencia que tengan la nacionalidad española o hayan nacido en España:

«Ramón Menéndez Pidal» para investigación humanística.
«Leonardo Torres Quevedo» para investigación técnica.

2.º El Premio «Santiago Ramón y Cajal», creado por Orden ministerial de 22 de septiembre de 1981, se destinará a la investigación científica.

3.º Los expresados Premios se convocarán por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter bienal, pudiendo ser presentados a los mismos aquellos investigadores cuya obra, inde-

pendientemente del país en que se haya llevado a cabo y considerada en su totalidad, constituya una contribución eminente al progreso mundial de la ciencia y de la cultura.

4.º Los referidos Premios serán concedidos no a un proyecto o trabajo aislado, sino a la actividad científica e intelectual a lo largo de una vida.

5.º Los candidatos deberán ser presentados por las Reales Academias de España, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, las Universidades, los Organismos públicos de investigación de ámbito nacional, o el Comité Científico de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

También podrán presentar candidatos las Consejerías competentes de las Comunidades Autónomas.

6.º Las propuestas de las Instituciones referidas en el número anterior deberán ir acompañadas de una Memoria en la que se harán constar los méritos y circunstancias especiales que concurran en el investigador o investigadores que propongan.

7.º Los Premios «Santiago Ramón y Cajal», «Ramón Menéndez Pidal» y «Leonardo Torres Quevedo» estarán dotados con diez millones de pesetas, respectivamente.

8.º El Jurado para cada Premio estará presidido por el Ministro de Educación y Ciencia y formarán parte del mismo como Vocales natos:

El Secretario de Estado de Universidades e Investigación.
El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

El Director general de Política Científica.

Un Rector de Universidad a propuesta del Consejo de Rectores.

Un representante del Instituto de España.

Además de los citados Vocales natos formarán parte de cada uno de los Jurados tres investigadores de méritos relevantes del respectivo ámbito científico, técnico y humanístico, designados por el Ministro de Educación y Ciencia.

Actuará de Secretario, sin voto, en los tres Jurados el Secretario general Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia.

9.º El fallo del Jurado correspondiente será inapelable y podrán declararse desiertos los Premios si se considera que la labor científica de los candidatos presentados no reúne los méritos suficientes para ser galardonada.

10. Se convocan los Premios «Santiago Ramón y Cajal», «Ramón Menéndez Pidal» y «Leonardo Torres Quevedo» 1983, a cuyo efecto las propuestas que eleven las Instituciones correspondientes deberán obrar en poder de la Secretaría del Jurado antes del 1 de junio de 1983.

11. Queda modificada la Orden de 22 de septiembre de 1981 en los términos establecidos en la presente disposición.

Lo que comunico a V. E.

Madrid, 15 de septiembre de 1982.

MAYOR ZARAGOZA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

23948

RESOLUCION de 26 de julio de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del II Convenio General de la Industria Química Transformadora (FEQUIT).

Visto el texto del II Convenio General de la Industria Química Transformadora (FEQUIT), recibido en esta Dirección General de Trabajo con fecha 19 de julio de 1982, suscrito por la Federación Empresarial de la Industria Química Transformadora (FEQUIT) y las centrales sindicales CC. OO. y UGT el día 28 de mayo de 1982 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/1980, de 10 de marzo, y artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General, acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de julio de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albardonedo.

Industria Química Transformadora (FEQUIT).